



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



**DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA**

P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1, así como, el apartado D, inciso a), y 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 4, fracción XXI, 12, fracción II, y 13 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 2, fracción XXI, al igual que, el 5, fracción I, 95, fracción II y 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este H. Congreso, la **INICIATIVA DE LEY QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO (sobre protección al patrimonio biocultural)**, al tenor del siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

Proteger el patrimonio biocultural de la Ciudad de México, atribuyendo a la PAOT la facultad para recibir y atender denuncias por hechos que lo pongan en riesgo o lo dañen, para lo cual recibirá la colaboración de las autoridades involucradas en la ejecución y aplicación de la materia; así como, establecer expresamente que las semillas nativas no modificadas y las prácticas agrícolas tradicionales son parte del patrimonio biocultural de la Ciudad.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Planteamiento del Problema

Como punto de partida es necesario comprender que es el patrimonio biocultural, respecto a lo cual, la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad menciona que *“El patrimonio biocultural es el conocimiento y prácticas ecológicas locales, la riqueza biológica asociada (ecosistemas, especies y diversidad genética), la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o construidos”*. Aunado a esto, la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, lo define en su artículo 36 como el *“conjunto de saberes, usos y representaciones sociales, manifestaciones, conocimientos, innovaciones técnicas, prácticas culturales tradicionales, y elementos de la diversidad biológica, cuyos componentes interactúan estrechamente ligados a través de la práctica diaria, la cosmovisión, las creencias, mitos, y leyendas relacionadas con la naturaleza, los cuales son transmitidos a través de generaciones como valores culturales.”*

Con esto podemos resumir que la relación que se entabla entre el entorno y las actividades humanas en determinado territorio con significado social, conforma el patrimonio biocultural, el cual, debe protegerse y preservarse. Ante esta premisa algunos de los principales problemas actuales a los que se enfrenta el Patrimonio biocultural de la Ciudad son:

- **El crecimiento poblacional y urbano irregular**, pues esto ha provocado que las áreas ecológicas y suelo de conservación sean invadidas para propósitos inmobiliarios.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- **La crisis hídrica y contaminación**, derivada de la sobreexplotación de los mantos acuíferos y del vertido de aguas residuales en humedales que ponen en riesgo la producción agrícola tradicional.
- **El abandono del campo y pérdida de saberes locales**, como consecuencia del reemplazo de actividades económicas que han dejado de lado las prácticas agrícolas tradicionales por privilegiar el comercio y actividades urbanas, lo que a su vez debilita la relación entre los pueblos y sus ecosistemas.
- **La debilidad institucional**, que se refleja cuando las políticas públicas y el presupuesto resulta insuficiente para la protección del entorno natural y cultural, ante las crecientes amenazas.

De acuerdo con Narciso Barrera-Bassols y Víctor M. Toledo, la devastación biocultural reduce en buena medida la experiencia humana; de allí su importancia. En este sentido, la devastación biocultural de México se efectúa a través de:

- “1) El desplazamiento de los procesos vigentes de domesticación de especies vegetales y animales.
- 2) La destrucción de los mosaicos de paisaje que permiten formas equilibradas del manejo de los territorios naturaleza.
- 3) La erosión de los conocimientos indígenas y campesinos sobre la naturaleza.
- 4) La desaparición de cosmovisiones y relaciones únicas con el mundo.
- 5) La destrucción de los sistemas agroforestales, de agricultura hidráulica como las chinampas, de pesca ribereña, etc.
- 6) La destrucción de tecnologías de todo tipo: agrícolas, pecuarias, pesqueras, de caza y recolección, hidráulicas, etc.
- 7) La destrucción de artesanías elaboradas con productos de la naturaleza.
- 8) La devastación de herbolarios y farmacopeas.
- 9) La desaparición de cocinas regionales y culinarias de todo tipo.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



- 10) La desaparición de vestimentas y sus técnicas textiles, y
- 11) La devastación de las formas colectivas de gobierno local y territorial por usos y costumbres (comunalidad).¹

Contexto Internacional

Si bien no existe un listado oficial que categorice a nivel internacional a los países por la cantidad de patrimonio biocultural que poseen, la lógica puede encaminarnos a que los países más destacados podrían ser los llamados “megadiversos”, que se caracterizan por poseer la mayor diversidad de animales, plantas y ecosistemas. Estos países megadiversos empezaron siendo 5, luego 12 y actualmente son 17, entre los cuales siempre ha figurado México y entre los que también se encuentran Colombia, Ecuador, Perú, Brasil, Congo, Madagascar, China, India, Malasia, Indonesia, Australia, Papúa Nueva Guinea, Sudáfrica, Estados Unidos, Filipinas y Venezuela.²

En adición a esta característica, también se tiene que considerar la diversidad cultural de los países. En este tenor, bajo el entendido de que la cultura engloba una serie de características que posee una sociedad determinada, como lo son los conocimientos, creencias, arte, moral, leyes, costumbres y tradiciones, hábitos, así

¹ M, Víctor, y Alarcón Pablo. (eds.) (2018). *Tópicos Bioculturales*. Editorial https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58401753/TOPICOS_BIOCULTURALES_2018_copia-libre.pdf?1550132928=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLa_Devastacion_del_patrimonio_biocultura.pdf&Expires=1787947110&Signature=RVxeG~ewKgixKoW2NCVUI882D-R-ZiB95kRqJHu1zeRJl3jTa-YEGXtlKOVFvdss8nCehKUwgFNAQT2D5raueLkQzQNJ7P8SrS5mWab3oCBW2eo4ybAmgkQp5cclpf7Gm95-hFaOlDrhx8B1T8iPXZJVqoM13maMwBs8nVLdw6ogd-okdb1bJSJjXy0Key-OqEpZzlkvuWSmybWcl6nNiDbKHvKcOd5eUuOdZVWlEX6hW1bKn9SUjmUdO74Guflog8y4tRTreBARdw5Tb4Z6BoqykScoid9H65P9aKUdDAibakiX8mlCn9Uz10NJqdbpazUc2htrEMxAkYjorTcxcQ__&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA

² Conabio. (2023, 27 de agosto). *México megadiverso*. Conabio. Consultado el 28 de agosto de 2026. <https://www.biodiversidad.gob.mx/pais/quees>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



como, más elementos que dotan de identidad y capacidades para el desarrollo de la vida, es que es complicado identificar de manera concreta a los Estados que poseen más diversidad en la materia, no obstante, un acercamiento útil podría ser el considerar a los que de acuerdo con el informe publicado por US News & World Report, enlistan como los más destacados en cuanto a su reconocimiento cultural a nivel mundial por atributos como su historia, gastronomía, atracciones turísticas y diversidad geográfica, es decir, los más valorados por su patrimonio cultural, que de manera descendente son: Grecia, Italia, España, Francia, Turquía, México, Egipto, Tailandia, Portugal, India, Japón, Brasil, China, Marruecos y Reino Unido.³

El reconocimiento y compromiso global en lo referente al patrimonio biocultural se manifiesta mediante el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB)⁴, tratado internacional adoptado en la Cumbre de la Tierra de Río de Janeiro en 1992, el cual, entró en vigor el 29 de diciembre de 1993 y está enfocado en conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos, lo que implica:

- **Conservación:** Proteger y mantener la biodiversidad (la variedad de especies, plantas, animales y ecosistemas).
- **Uso sostenible:** Aprovechar los recursos naturales de manera responsable para que las futuras generaciones también puedan disfrutarlos.
- **Participación justa y equitativa:** Garantizar que los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos se compartan de forma justa, especialmente con

³ Redacción Cultural. (2025, 04 de agosto). *Estos son los países con mayor reconocimiento cultural en el mundo*. El Espectador. Consultado el 28 de agosto de 2026 <https://www.elespectador.com/el-magazin-cultural/estos-son-los-paises-con-mayor-reconocimiento-cultural-en-el-mundo-noticias-hoy/>

⁴ ONU. (1993, 29 de diciembre). *La Convención sobre la Diversidad Biológica*. ONU. Consultado el 28 de agosto de 2026. <https://www.cbd.int/convention>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



los países de origen y las comunidades locales, valora el papel fundamental de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la preservación del medio ambiente y el uso tradicional de los recursos.

Este Convenio compromete a los Estados firmantes a crear estrategias y leyes propias para proteger su fauna, flora y hábitats naturales, mientras valora el papel fundamental de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la preservación del medio ambiente y el uso tradicional de los recursos.

Contexto Nacional

“México, que forma parte de la región de Mesoamérica, se reconoce como un país mega diverso y multicultural, con 315 lenguas y variedades lingüísticas. En él se ha documentado la alta coincidencia que hay entre los territorios indígenas, las áreas naturales protegidas (Toledo, 2006) y los sitios Ramsar (Convención Internacional Ramsar para la conservación de los humedales prioritarios).”⁵

Gracias a diversas investigaciones se ha descubierto que cuando estos territorios se encuentran bajo el manejo tradicional de algún grupo etnolingüístico su conservación ecosistémica es mejor. Quizá eso se deba a que los conocimientos ancestrales y endémicos en el manejo de los recursos naturales se hace bajo sistemas complejos de ordenamiento territorial y sustentabilidad a través del diálogo de saberes. Esto cobra relevancia porque los servicios ambientales que generan los pueblos indígenas contribuyen a la seguridad alimentaria, hídrica y climática, ya que, captan aproximadamente el 25 % del agua de nuestro país, además de que

⁵ Luque, D. (s.f.). *¿Qué es el patrimonio biocultural?*. Patrimonio Biocultural de México. Red Temática CONACYT. Consultado el 28 de agosto de 2026.
<https://patrimoniobiocultural.com/patrimoniobiocultural/>



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



las regiones bioculturales con consideradas como “puntos fríos” que representan zonas estratégicas de enfriamiento ante el calentamiento global.

Contexto Local

La única declaratoria que hay de patrimonio biocultural de la Ciudad de México, se dio el 6 de junio de 2025, mediante la cual se reconoció como tal, a las terrazas agrícolas de las zonas cerriles de Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa, por representar un sistema ancestral de manejo del suelo, desarrollado por las civilizaciones prehispánicas que, continúa vigente como sistema milenario esencial para la agricultura de las comunidades locales y para la integración del conocimiento ecológico tradicional y geográfico con el entorno natural. Además, es un sistema de producción de alimentos, que por su diseño escalonado refleja siglos de sabiduría agrícola y contribuye de manera activa a la regulación ambiental.⁶

FUNDAMENTO LEGAL, CONSTITUCIONALIDAD Y CONVENCIONALIDAD

⁶ Secretaría de Cultura. (2025). *Las terrazas agrícolas de las zonas cerriles de Xochimilco, Tláhuac, Milpa Alta e Iztapalapa*. Secretaría de Cultura. Consultado el 31 de agosto de 2026. https://repositrionio.cultura.cdmx.gob.mx/declaratorias-de-patrimonio-cdmx/las-terrazas-agricolas-de-las-zonas-cerriles-de-xochimilco-tlahuac-milpa-alta-e-iztapalapa/?perpage=12&order=ASC&orderby=date&taxquery%5B0%5D%5Btaxonomy%5D=tnc_tax_15900&taxquery%5B0%5D%5Bterms%5D%5B0%5D=174&taxquery%5B0%5D%5Bcompare%5D=IN&taxquery%5B1%5D%5Btaxonomy%5D=tnc_tax_16007&taxquery%5B1%5D%5Bterms%5D%5B0%5D=266&taxquery%5B1%5D%5Bcompare%5D=IN&pos=0&source_list=collection&source_entity_id=15656&ref=%2Fdeclaratorias-de-patrimonio-cdmx%2F%3Fperpage%3D12%26view_mode%3Dmasonry%26paged%3D1%26order%3DASC%26orderby%3Ddate%26fetch_only%3Dthumbnail%252Ccreation_date%252Ctitle%252Cdescription%26fetch_only_meta%3D%26taxquery%255B0%255D%255Btaxonomy%255D%3Dtnc_tax_15900%26taxquery%255B0%255D%255Bterms%255D%255B0%255D%3D174%26taxquery%255B0%255D%255Bcompare%255D%3DIN%26taxquery%255B1%255D%255Btaxonomy%255D%3Dtnc_tax_16007%26taxquery%255B1%255D%255Bterms%255D%255B0%255D%3D266%26taxquery%255B1%255D%255Bcompare%255D%3DIN



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, segundo párrafo; y 27, décimo párrafo, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nuestro país es originario de una variedad de maíz, elemento que simboliza la identidad nacional, además de ser alimento básico de la población mexicana y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos, por lo cual, su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas, mientras que el uso del maíz transgénico debe ser evaluado para evitar que represente una amenaza al patrimonio biocultural. En este sentido, es prioridad la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico y los conocimientos tradicionales. Asimismo, el Estado está encargado de fomentar la actividad agropecuaria, los cultivos nacionales con semillas nativas, en aras de conservar la agrobiodiversidad. Bajo estas normas es que la presente iniciativa cumple con su constitucionalidad, al buscar proteger no solo el maíz, sino todas las semillas nativas, evitando que sean modificadas genéticamente y categorizándolas como parte del patrimonio biocultural de la Ciudad de México, al igual que las prácticas agrícolas tradicionales.

Artículo 4o.-...

...

*Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. México es centro de **origen y diversidad del maíz**, que es un **elemento de identidad nacional, alimento básico del pueblo de México y base de la existencia de los pueblos indígenas y afromexicanos. Su cultivo en el territorio nacional debe ser libre de modificaciones genéticas** producidas con técnicas que superen las barreras naturales de la reproducción o la recombinación, como las transgénicas. Todo otro uso del maíz genéticamente modificado debe ser evaluado en los términos de las disposiciones legales para quedar libre de*



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



amenazas para la bioseguridad, la salud y el patrimonio biocultural de México y su población. Debe priorizarse la protección de la biodiversidad, la soberanía alimentaria, su manejo agroecológico, promoviendo la investigación científica-humanística, la innovación y los conocimientos tradicionales.

[...]

Artículo 27. *La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.*

[...]

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

I. a XIX...

XX. El Estado *promoverá las condiciones para el desarrollo rural, cultural, económico y de salud, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, fomentará la actividad agropecuaria y forestal, cultivos tradicionales con semillas nativas, en especial el sistema milpa, para el óptimo uso de la tierra libre de cultivos de maíz genéticamente modificado, en los términos definidos en el artículo 4o., con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación, investigación, innovación, conservación de la agrobiodiversidad y asistencia técnica, fortaleciendo las instituciones públicas nacionales. Asimismo, expedirá la*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

legislación reglamentaria para planear, organizar y monitorear la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

El desarrollo rural integral y sustentable a que se refiere el párrafo anterior, también tendrá entre sus fines que el Estado garantice el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

[. ...]

Énfasis añadido.

SEGUNDO. Partiendo del hecho de que, al hablar de patrimonio biocultural, estamos integrando los derechos a la protección del medio ambiente y a la cultura, es que la convencionalidad se consagra en los artículos 4 y 29 del Convenio Número 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales, en donde se establece el mandato de salvaguardar al medio ambiente, la cultura, los bienes, así como, la capacidad productiva de las tierras, territorios y recursos por parte de los pueblos indígenas.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. a 3...

Artículo 29



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



1. Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la *capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos.*

Énfasis añadido.

De igual manera, en el artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica, se promueve la conservación y el mantenimiento de los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales asociados a la biodiversidad.

Artículo 8. Conservación in situ

Cada Parte Contratante deberá, en la medida de lo posible y apropiado:

- (a) Establecer un sistema de áreas o áreas protegidas donde deban adoptarse medidas especiales para conservar la biodiversidad;*
- (b) Desarrollar, cuando sea necesario, directrices para la selección, establecimiento y gestión de áreas protegidas o áreas donde sea necesario tomar medidas especiales para conservar la biodiversidad;*
- (c) Regular o gestionar los recursos biológicos importantes para la conservación de la biodiversidad, ya sea dentro o fuera de las áreas protegidas, con el fin de garantizar su conservación y uso sostenible;*
- (d) Promover la protección de los ecosistemas, los hábitats naturales y el mantenimiento de poblaciones viables de especies en el entorno natural;*
- (e) Promover el desarrollo sostenible y sostenible con el medio ambiente en las zonas adyacentes a áreas protegidas con el fin de fomentar la protección de dichas áreas;*
- (f) Rehabilitar y restaurar ecosistemas degradados y promover la recuperación de especies amenazadas, entre otras cosas, mediante el desarrollo e implementación de planes u otras estrategias de gestión;*
- (g) Establecer o mantener medios para regular, gestionar o controlar los riesgos asociados al uso y liberación de organismos vivos modificados derivados de la biotecnología que probablemente tengan impactos*



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



ambientales adversos que puedan afectar la conservación y el uso sostenible de la biodiversidad, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana;

(h) Prevenir la introducción, controlar o erradicar aquellas especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies;

(i) Esforzarse por proporcionar las condiciones necesarias para la compatibilidad entre los usos actuales y la conservación de la diversidad biológica y el uso sostenible de sus componentes;

(j) Sujeto a su legislación nacional, respetar, preservar y mantener el conocimiento, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que encarnen estilos de vida tradicionales relevantes para la conservación y uso sostenible de la diversidad biológica, y promover su aplicación más amplia con la aprobación e implicación de los poseedores de dicho conocimiento, innovaciones y prácticas, y fomentar el reparto equitativo de los beneficios derivados de la utilización de dicho conocimiento, innovaciones y prácticas;

(k) Desarrollar o mantener la legislación necesaria y/o otras disposiciones regulatorias para la protección de especies y poblaciones amenazadas;

(l) Cuando se haya determinado un efecto adverso significativo sobre la diversidad biológica conforme al artículo 7, regular o gestionar los procesos y categorías de actividades pertinentes; y

(m) Cooperar en la provisión de apoyo financiero y de otro tipo para la conservación in situ descritos en los subapartados (a) a (l) anteriores, especialmente a los países en desarrollo.

De manera complementaria, lo dispuesto de manera general en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas; y en Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en lo relativo al tema en cuestión, es que se México tiene un compromiso en reconocer el derecho a mantener, controlar y proteger su patrimonio cultural y los conocimientos tradicionales de sus pueblos indígenas, al igual que, amparar el derecho de toda



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



persona a participar en la vida cultural y a gozar de los beneficios del progreso científico y la protección de su entorno.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, apartado D, numeral 4; y 59, numeral 8, de la Constitución Política de la Ciudad de México, debe fomentarse el desarrollo de la agroecología y protegerse la diversidad biológica, especialmente las especies características de los sistemas rurales locales, para lo cual, entre otras cosas, se impedirá el uso de productos genéticamente modificados que puedan dañar los ecosistemas, para así favorecer el desarrollo de la agricultura orgánica. En esta línea es que los sistemas de cultivo tradicionales forman parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y como parte de la biodiversidad de la Ciudad, por lo que para garantizar la conservación y protección del material genético, entre otras medidas es que se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio.

ARTÍCULO 16 **ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Se entenderá por ordenamiento territorial la utilización racional del territorio y los recursos de la Ciudad de México, y su propósito es crear y preservar un hábitat adecuado para las personas y todos los seres vivos.

A. a C...

D. Desarrollo rural y agricultura urbana

1. a 3...

4. En el aprovechamiento productivo se fomentará el desarrollo de la agroecología, se protegerá la diversidad biológica, principalmente del



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



maíz y las especies características de los sistemas rurales locales y se estimulará la seguridad alimentaria.

Se impedirá el uso de todo producto genéticamente modificado que pueda causar daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad; se favorecerá el desarrollo de la agricultura orgánica.

Se aplicará el principio precautorio a las actividades y productos que causen daño a los ecosistemas, a la salud y a la sociedad.

5. a 7. ...

ARTÍCULO 59

DE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

1. a 7...

8. Los cultivos tradicionales, tales como maíz, calabaza, amaranto, nopal, frijol y chile son parte del patrimonio de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas y constituyen parte de la biodiversidad de la Ciudad de México. El material genético de estos cultivos desarrollado a través de generaciones no es susceptible de apropiación por ninguna empresa privada, nacional o extranjera y se protegerán de la contaminación que pudieran producir plantas genéticamente modificadas. El Gobierno de la Ciudad establecerá un banco de material genético que garantice la conservación y protección de dicho material. Se prohíbe la siembra de semillas transgénicas en el territorio de la Ciudad de México.

Énfasis añadido.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



CUARTO. Conforme con el artículo 2, 36 y 38 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, se establece que la relación social con el entorno que trasciende por generaciones como un rasgo cultural trascendental para la identidad de una sociedad, es considerado patrimonio biocultural, el cual, requiere ser salvaguardado. Aunque dicha ley menciona que la producción agropecuaria y rural es apta para recibir medidas de conservación, priorizando los cultivos nativos de mayor importancia de la Ciudad, esto solo está enfocado a un bien inmueble, sin embargo, las semillas que dan origen a los cultivos son conforme a lo dispuesto en el Código Civil para el Distrito Federal bienes muebles que relacionados con el artículo 28 de la ley citada inicialmente, requieren ser dispuestos expresamente en la normativa para poder brindar las acciones necesarias que permitan su salvaguarda como elemento fundamental del patrimonio biocultural de la Ciudad, esto en congruencia con la protección constitucional que se ha dado al maíz, que si bien es una de las semillas más importante, no es la única que figura como materia susceptible de ser protegida, pues es la materia prima que da origen a la prácticas agrícolas, que en actualmente se aborda junto con la actividad ganadera al referirse a la producción agropecuaria, no obstante, es importante reconocer la diferencia entre una y otra, especialmente no solo como parte de la actividad económica, sino como actividad que influye en la seguridad alimentaria. Asimismo, en nuestro marco jurídico se menciona en específico al maíz y aunque en otras cuestiones se generaliza sobre recursos genéticos que son cualquier material de origen vegetal, animal, o microbiano que contiene unidades funcionales de la herencia (genes) con un valor real o potencial; es necesario especificar que la protección que da la ley se dirige también a las demás semillas nativas que no son genéticamente modificadas.

Derivado de este razonamiento, es que la iniciativa en comento es jurídicamente necesaria y viable, pues también se requiere que al igual que el patrimonio cultural



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



y natural, el patrimonio biocultural sea protegido por la PAOT y sea considerada para efectuar denuncias y recibir sanciones en los casos en que transgreda su integridad.

Artículo 2. *Se considera Patrimonio Cultural, Natural y **Biocultural** de la Ciudad de México, los elementos y manifestaciones materiales e inmateriales de la actividad humana y del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y **que requieren ser salvaguardados.***

Artículo 36. *Se considera **Patrimonio Biocultural**, al conjunto de saberes, usos y representaciones sociales, manifestaciones, conocimientos, innovaciones técnicas, prácticas culturales tradicionales, y elementos de la diversidad biológica, cuyos componentes interactúan estrechamente ligados a través de la práctica diaria, la cosmovisión, las creencias, mitos, y leyendas relacionadas con la naturaleza, los cuales son **transmitidos a través de generaciones como valores culturales.***

Artículo 38. *El Patrimonio Rural, se refiere a los espacios permanentes de **producción agropecuaria y rural** que pudieran ser afectos a un régimen de conservación, con la finalidad de mantener y, en su caso incrementar, las superficies destinadas a la producción agropecuaria, **privilegiando los cultivos nativos y de mayor importancia de la Ciudad.***

Énfasis añadido.

Con el fin de darle claridad a la propuesta planteada a través de la presente iniciativa, me permito presentar el cuadro comparativo correspondiente:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO	
Texto Normativo Actual	Texto Normativo Propuesto
Artículo 7. Son autoridades encargadas de la aplicación de la presente Ley, las personas titulares de las siguientes dependencias: I. a III... ~~IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;~~ V. a X... 	Artículo 7... I. a III... IV. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana V. a X...
Artículo 12. Corresponde a la ~~Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda~~, las atribuciones siguientes: I. a V. ...	Artículo 12. Corresponde a la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana, las atribuciones siguientes: I. a V. ...
Artículo 16. Corresponde a la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, las atribuciones siguientes:	Artículo 16...



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



I. Ser la instancia encargada de recibir y atender denuncias por hechos que pongan en riesgo o dañen el Patrimonio Cultural y Natural de la Ciudad, cuyos procedimientos se sustanciarán conforme a la ley de la materia; II. Solicitar a las autoridades involucradas en la ejecución y aplicación de la presente Ley, coadyuvar con la Procuraduría en la atención de denuncias por riesgo o daño al Patrimonio Cultural y Natural; III. a V. ...	I. Ser la instancia encargada de recibir y atender denuncias por hechos que pongan en riesgo o dañen el Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad, cuyos procedimientos se sustanciarán conforme a la ley de la materia; II. Solicitar a las autoridades involucradas en la ejecución y aplicación de la presente Ley, coadyuvar con la Procuraduría en la atención de denuncias por riesgo o daño al Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural; III. a V. ...
Artículo 18. La Comisión Interinstitucional, es un órgano colegiado, de coordinación entre autoridades, con funciones deliberativas administrativas de decisión, de propuesta, asesoramiento, seguimiento, evaluación y control. Estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias, organismos y entidades de la administración pública: I. a III... ~~IV. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda;~~ V. a X...	Artículo 18. La Comisión Interinstitucional, es un órgano colegiado, de coordinación entre autoridades, con funciones deliberativas administrativas de decisión, de propuesta, asesoramiento, seguimiento, evaluación y control. Estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias, organismos y entidades de la administración pública: I. a III... IV. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana; V. a X...



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



...	...
...	...
. ...	
Artículo 37. De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Biocultural, lo siguiente: I. a V. ... VI. Recursos genéticos. VII. a IX... Sin correlativo.	Artículo 37. De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados afectos al Patrimonio Biocultural, lo siguiente: I. a V... VI. Recursos genéticos y semillas nativas no modificadas; VII. a IX... X. Prácticas agrícolas tradicionales.
Artículo 82. Cuando se tenga conocimiento de cualquier tipo de obra en un bien inmueble o sitio definido por esta ley afecto al Patrimonio Cultural-ø Natural, sin contar con la autorización de la autoridad competente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en coordinación con la o las Alcaldías respectivas, podrán clausurar de manera temporal, definitiva, parcial o total dicha obra.	Artículo 82. Cuando se tenga conocimiento de cualquier tipo de obra en un bien inmueble o sitio definido por esta ley afecto al Patrimonio Cultural, Natural o Biocultural , sin contar con la autorización de la autoridad competente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en coordinación con la o las Alcaldías respectivas, podrán clausurar de manera temporal, definitiva, parcial o total dicha obra.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, someto a consideración de este H. Congreso de la Ciudad de México para su análisis, valoración y dictamen, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto para quedar como sigue:

SE REFORMA LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 7, EL ARTÍCULO 12, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 16, LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 18, LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 37 Y EL ARTÍCULO 82; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, para quedar como sigue.

ÚNICO. Se reforma la fracción IV del artículo 7, el artículo 12, las fracciones I y II del artículo 16, la fracción IV del artículo 18, la fracción VI del artículo 37 y el artículo 82; y se adiciona la fracción X al artículo 37 de la Ley de Patrimonio Cultural, Natural y Biocultural de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

LEY DE PATRIMONIO CULTURAL, NATURAL Y BIOCULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 7...

I. a III...

IV. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana

V. a X...

. . . .



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



Artículo 12. Corresponde a la **Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana**, las atribuciones siguientes:

I. a V. ...

Artículo 16...

I. Ser la instancia encargada de recibir y atender denuncias por hechos que pongan en riesgo o dañen el Patrimonio Cultural, Natural **y Biocultural** de la Ciudad, cuyos procedimientos se sustanciarán conforme a la ley de la materia;

II. Solicitar a las autoridades involucradas en la ejecución y aplicación de la presente Ley, coadyuvar con la Procuraduría en la atención de denuncias por riesgo o daño al Patrimonio Cultural, Natural **y Biocultural**;

III. a V. ...

Artículo 18. La Comisión Interinstitucional, es un órgano colegiado, de coordinación entre autoridades, con funciones deliberativas administrativas de decisión, de propuesta, asesoramiento, seguimiento, evaluación y control. Estará integrada por las personas titulares de las siguientes dependencias, organismos y entidades de la administración pública:

I. a III...



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

IV. Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana;

V. a X...

...

...

....

Artículo 37. De manera enunciativa más no limitativa, podrán ser considerados
afectos al Patrimonio Biocultural, lo siguiente:

I. a V...

VI. Recursos genéticos y semillas nativas no modificadas;

VII. a IX...

X. Prácticas agrícolas tradicionales.

Artículo 82. Cuando se tenga conocimiento de cualquier tipo de obra en un bien inmueble o sitio definido por esta ley afecto al Patrimonio Cultural, Natural o **Biocultural**, sin contar con la autorización de la autoridad competente, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial en coordinación con la o las Alcaldías respectivas, podrán clausurar de manera temporal, definitiva, parcial o total dicha obra.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO



TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.

Suscriben;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente
Coordinador

Javier Ramos Franco

Dip. Javier Ramos Franco
Vicecoordinador

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA CIUDAD DE MÉXICO

